

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

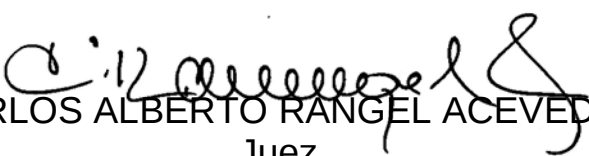
1. Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes la copia del certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión que da cuenta de la inscripción de la demanda.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el acreedor hipotecario fue notificado en debida forma conforme las constancias aportadas en correo del 25 de agosto de 2021 y a la fecha no ha realizado manifestación alguna.

3. Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes las fotografías de la valla de que trata el num. 7 del art. 375 del C.G.P., en consecuencia, por secretaría **inclúyase** el contenido de la misma en el *Registro Nacional de Procesos de Pertenencia*, contabilizándose el termino de que trata la norma.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00954